



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA**  
**064 de 2016**  
**(Junio 21 de 2016)**

**“Por el cual se autoriza la vinculación de personal a término definido para el proyecto de Seguridad en Línea en la ciudad de Bogotá”**

La Junta Directiva de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial la Ley 489 de 1998 y el Decreto Municipal 178 del año 2002 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 90, fija a la Junta Directiva de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, la competencia en materia de la estructura orgánica de la Entidad.
2. Que en armonía con la citada norma, el Decreto 178 de 2002 en su artículo 12, fijó a la Junta Directiva la competencia para determinar, a iniciativa del Gerente, la planta de cargos de la Entidad con las respectivas funciones y asignaciones salariales, así como crear, suprimir, o fusionar lo cargos que considere necesarios para su correcto funcionamiento.
3. Que con fundamento en las anteriores disposiciones, la Junta Directiva de la Entidad mediante Acuerdo 44 de 2012, adoptó la estructura organizacional de la Empresa con la planta de cargos requerida para el funcionamiento ordinario de la misma en el marco de sus competencias legales.
4. Que se requiere otorgar autorización a la Gerencia de la ESU, para que, bajo criterios de eficiencia y economía, pueda vincular por término definido y de acuerdo a la duración del Convenio, el personal que se requiere para el proyecto de Seguridad en Línea en la ciudad de Bogotá, y que corresponde al Derivado No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 128 de 2016, suscrito con el Fondo de Vigilancia y Seguridad de dicha ciudad.
5. Que se cuenta con los recursos necesarios para amparar los emolumentos que se generen por la vinculación del personal referido.

Con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Créanse los cargos a término definido y de acuerdo a la duración del Convenio del personal que se requiere para el proyecto de Seguridad en Línea en la ciudad de Bogotá, y que corresponde al Derivado No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 128 de 2016, suscrito con el





Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

Fondo de Vigilancia y Seguridad de dicha ciudad, conforme la adscripción y asignación que se señala:

PERSONAL OPERATIVO SEGURIDAD EN LÍNEA BOGOTÁ				
Cargo	Número de Plazas	Asignación Salarial	Área	Tipo de Vinculación
Profesional - Abogado	1	\$ 3.896.856	Dirección de Servicios Logísticos	Trabajador Oficial a término definido (Convenio)
Profesional - Comunicador	1	\$ 3.453.797	Dirección de Servicios Logísticos	Trabajador Oficial a término definido (Convenio)
Tecnólogo 1 - Investigador Judicial	1	\$ 2.403.060	Dirección de Servicios Logísticos	Trabajador Oficial a término definido (Convenio)
Tecnólogo 1 - Tecnólogo Administrativo	1	\$ 2.403.060	Dirección de Servicios Logísticos	Trabajador Oficial a término definido (Convenio)
Tecnólogo 2 - Tecnólogo Mercadeo	1	\$ 2.004.557	Dirección de Servicios Logísticos	Trabajador Oficial a término definido (Convenio)

**Artículo 2.** Facultar a la Gerencia para establecer o complementar el perfil, funciones y competencias a que haya lugar, además de proveer los respectivos.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Acuerdo 044 de 2012 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA DMG

El Presidente,

GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO

El Secretario,

